



JG

PROCESO: ACUMULACION
RADICADO: 2020-00013-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Analizadas las diligencias, se aprecia que por error involuntario de digitación se consignó en el numeral segundo de la parte resolutive de la providencia que ordeno la ACUMULACION DE DEMANDA adiado el 02/10/2020, que se trataba de un proceso de mínima cuantía, siendo lo correcto MENOR CUANTIA, lo cual hace necesario aclarar dicha providencia.

Así mismo, se negará la solicitud de adicionar al proveído del 02/10/2020 y se negará la pretensión respecto de la indexación de las sumas objeto de mandamiento desde el momento de su exigibilidad hasta la cancelación de la obligación pues esta pretensión es propia de un proceso declarativo (confusión que acompaña al demandante desde la presentación de la acción), por cuanto tanto la indexación como el reconocimiento de intereses moratorios obedecen a la misma causa (devaluación del dinero), motivo por el cual se puede concluir que estas dos pretensiones son incompatibles y ordenarlo implicaría para el demandado un doble pago por la misma causa.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR el numeral segundo de la parte resolutive, providencia calendada el 2 de octubre del 2020, siendo lo correcto EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de ADICIONAR al proveído adiado 02/10/2020 y **NEGAR** la pretensión de la indexación de las sumas por las que se libró el mandamiento de pago desde el momento de su exigibilidad y hasta la cancelación de la obligación, por las razones consignadas en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

580cea6ece78df1b745437d91f0d39f2354aa40467998eb7c00c3e88b7aa9dca

Documento generado en 05/11/2020 10:32:01 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>